CONTRATACION DIRECTA CON UNICA OFERTA

En cumplimiento de lo previsto el Acuerdo No. 005 de Junta Directiva No 02 del 28 de diciembre de 2024 por medio del cual se modifica adiciona y complementa el manual de contratación de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís Empresa de Servicios Públicos, procede a efectuar el ESTUDIO PREVIO SOBRE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD de realizar la contratación de que tratan los presente estudios.

FECHA ELABORACIÓN:	30 DE JUNIO DE 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA CON ÚNICA OFERTA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MEDIANTE MOVIMIENTO, EXTENDIDO Y COMPACTACIÓN CON MAQUINARRIA PESADA TIPO BULLDOZER, EN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS (INCLUYE MANTENIMIENTO, CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE DEL EQUIPO)
PRESUPUESTO:	CDP No 107 del 23 de junio de 2026
VALOR:	CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($171.000.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	4 MESES Y 15 DIAS
RUBRO PRESUPUESTAL	2.4.5.02.09

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS “EAAAP ESP”, es una empresa industrial y comercial del Estado, descentralizada del orden municipal, que tiene por objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de Puerto Asís, Putumayo.

La contratación del servicio de manejo integral de los residuos sólidos mediante el uso de maquinaria pesada en el sitio de disposición final del relleno sanitario del Municipio de Puerto Asís permite abordar de manera efectiva la creciente problemática ambiental asociada al manejo inadecuado de los residuos en la región. La falta de un adecuado proceso de compactación y movimiento de los residuos en el relleno sanitario contribuye a la pérdida del potencial de

aprovechamiento de los mismos, lo que agrava los problemas ambientales como la contaminación del aire, el deterioro de los suelos y la afectación de los cuerpos de agua. Al contratar un servicio especializado que incluya el movimiento, extendido y compactación con maquinaria pesada, se garantizaría una disposición más eficiente y controlada de los residuos, lo cual contribuye a minimizar el impacto ambiental.

Además, el uso de maquinaria pesada en el relleno sanitario asegura que los residuos sean manejados de forma más segura y adecuada, favoreciendo la optimización del espacio disponible en el vertedero y prolongando su vida útil. La compactación de los residuos permite reducir el volumen de los mismos, facilitando su manejo y posterior tratamiento. Este proceso también favorece la recuperación de áreas del relleno sanitario que han sido ocupadas por residuos, permitiendo su reutilización de manera ordenada. Así, el servicio contratado no solo debe asegurar la correcta disposición final, sino también contribuir a mejorar las condiciones del relleno sanitario, evitando la expansión descontrolada de la contaminación y la proliferación de vectores causantes de enfermedades.
El mantenimiento continuo de la maquinaria, el suministro de combustible y la disponibilidad de un conductor especializado son aspectos fundamentales para garantizar la eficiencia y operatividad del servicio. La contratación de estos elementos asegura que el equipo esté en óptimas condiciones para realizar las tareas de compactación y movimiento de residuos de manera constante, sin interrupciones. La intervención de personal capacitado y el mantenimiento adecuado de la maquinaria permiten un control más efectivo sobre los procesos, evitando paradas técnicas que podrían retrasar las operaciones y afectando negativamente la gestión de residuos. Este nivel de servicio no solo optimiza el desempeño de las actividades operativas, sino que también protege la infraestructura del relleno sanitario, evitando deterioros que puedan derivar en problemas adicionales de salud pública y medio ambiente.
Finalmente, la implementación de un servicio integral de manejo de residuos sólidos mediante maquinaria pesada es una medida coherente con la Política Ambiental Nacional y los lineamientos establecidos en el Decreto 596 de 2016. Este enfoque no solo contribuye a reducir los impactos negativos de los residuos sobre la salud humana y el ambiente, sino que también promueve la valorización y aprovechamiento de los residuos, siguiendo las directrices nacionales sobre la gestión integral de residuos. Con la contratación de este servicio, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís estaría contribuyendo de manera significativa al cumplimiento de la normativa vigente, al tiempo que asegura un manejo más responsable y eficiente de los residuos sólidos, mejorando la calidad de vida de los habitantes del municipio y protegiendo los recursos naturales de la región MOVIMIENTO EXTENDIDOS Y COMPACTACIÓN

Los residuos orgánicos e inorgánicos que no son aprovechados para el reciclaje o compostaje tienen que ser dispuestos en el relleno sanitario KILILI del municipio de Puerto Asís, o botadero a cielo abierto, y para ello se hace necesario realizar unas labores de acondicionamiento del terreno, disposición de los residuos, extendido de eso residuos y compactación para permitir un valor volumen de disposición, de lo contrario el tiempo de duración del vaso se verá disminuido

ostensiblemente. En esa medida, es importante contratar la prestación del servicio de manejo integral de los residuos en el componente de extensión y compactación con maquinaria pesada, tipo bulldozer. contribuir a mejorar las condiciones del relleno sanitario, evitando la expansión descontrolada de la contaminación y la proliferación de vectores causantes de enfermedades.

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA:

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente, se evidencia la importancia de prever alternativas al servicio que la empresa EAAA ESP viene prestando, ya que cuando la gestión de residuos sólidos se realiza de forma adecuada, se evita focos de contaminación y malos olores. Los residuos orgánicos e inorgánicos que no son aprovechados para el reciclaje o compostaje tienen que ser dispuestos en el relleno sanitario KILILI del municipio de Puerto Asís, o botadero a cielo abierto, y para ello se hace necesario realizar unas labores de acondicionamiento del terreno, disposición de los residuos, extendido de eso residuos y compactación para permitir un valor volumen de disposición, de lo contrario el tiempo de duración del vaso se verá disminuido ostensiblemente. En esa medida, es importante contratar la prestación del servicio de manejo integral de los residuos en el componente de extensión y compactación con maquinaria pesada, tipo bulldozer.

3. ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD:

Existe la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Administrativa y Financiera, y se encuentra registrada en el Plan anual de Adquisiciones

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

4.1. OBJETO DEL CONTRATO:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MEDIANTE MOVIMIENTO, EXTENDIDO Y COMPACTACIÓN CON MAQUINARIA PESADA EN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS. (INCLUYE MANTENIMIENTO, CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE DEL EQUIPO).

4.2. ALCANCE DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.2.1. ALCANCE DEL CONTRATO.

El alcance del futuro contrato está orientado a brindar el servicio de manejo integral de residuos sólidos en el sitio de disposición final del relleno sanitario KILILI del municipio de Puerto Asís, mediante la ejecución de labores de movimiento, extendido y compactación de los residuos sólidos utilizando maquinaria pesada tipo bulldozer.

Para el efecto, la persona natural o jurídica que preste el servicio deberá acreditar idoneidad, capacidad técnica y experiencia en la operación de maquinaria pesada y en el desarrollo de actividades relacionadas con la gestión y disposición final de residuos sólidos en rellenos sanitarios

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Servicio de movimiento, extendido y compactación de residuos sólidos mediante una (1) maquinaria pesada tipo bulldozer, con jornada de operación de 8 horas

NOTA 1: La maquinaria pesada tipo bulldozer deberá presentarse en óptimas condiciones mecánicas y operativas, con la documentación completa exigida por la normatividad vigente. El servicio deberá incluir operador especializado, y el contratista deberá asumir todos los gastos derivados del mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria.

NOTA 2: El contratista asumirá el suministro de combustible, lubricantes, filtros y demás insumos requeridos para la correcta operación y mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria pesada utilizada para la ejecución del contrato.

NOTA 3: EL CONTRATISTA realizará el mantenimiento de la maquinaria durante dos (02) días al mes. Los días de mantenimiento programado y el tiempo utilizado en reparaciones, en caso de presentarse fallas o averías, no serán cancelados por la EAAAP ESP. El contratista deberá notificar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier daño. Las fechas de mantenimiento programado deberán informarse al momento de la suscripción del Acta de Inicio. Todos los gastos ocasionados por reparaciones y averías de la maquinaria durante la ejecución del contrato serán asumidos por el contratista.

NOTA 4: La EAAAP ESP asumirá los gastos derivados de la contratación de maquinaria adicional o de apoyo que se requiera para suplir la no prestación del servicio de movimiento, extendido y compactación de residuos sólidos durante los periodos de mantenimiento o indisponibilidad de la maquinaria contratada.

NOTA 5: El contratista asume la responsabilidad de la vinculación laboral del operador de la maquinaria, así como el pago de todas sus obligaciones laborales, prestacionales y del sistema de seguridad y salud en el trabajo. Para la ejecución del contrato, el operador deberá portar de manera obligatoria todos los elementos de protección personal (EPP) y la indumentaria requerida para la operación segura de maquinaria pesada en rellenos sanitarios.

4.3. OBJETO POR CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas –UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

Código	Clase
22101509	Retroexcavadoras
76121500	Operaciones de relleno sanitario

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que surja de la presente contratación corresponde a una PRESTACIÓN DE SERVICIOS, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA CON ÚNICA OFERTA regulado por el MANUAL DE CONTRATACIÓN de la EAAAP ESP, Acuerdo No 005 de la Junta Directiva No 002 del 28 de diciembre de 2024 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor total del presente contrato es por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($171.000.000) M/CTE, valor que se entiende fijo, por lo que la EMPRESA no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de este.

No	Detalle	Unid	Cant	V/r Unitario	V/r total
1	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MEDIANTE MOVIMIENTO, EXTENDIDO Y COMPACTACIÓN CON MAQUINARRIA PESADA TIPO BULLDOZER, EN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS (INCLUYE MANTENIMIENTO, CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE DEL EQUIPO)	MES	4	$38.000.000	$152.000.000
		DIAS	15	$1.266.666,67	$19.000.000
		TOTAL			171.000.000

7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

A. **Análisis del sector.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de mayo de 2015,

la EAAAP. ESP, realizo el estudio requerido para identificar la oferta y la demanda existente sobre el producto a contratar. El proceso de estudio de mercado adelantado por la EAAA ESP, consistió en solicitar a empresas y personas con reconocimiento, trayectoria y experiencia a nivel departamental cotizaciones de los elementos requeridos a contratar, asi como la investigación de otros factores que permiten concluir el valor estimado. Asi;

El valor del presupuesto oficial fue estimado a partir de un análisis económico fundamentado en el nivel de consumo estadístico, tomando como referente los contratos anteriores, que permite identificar cual es el valor facturado mensualmente, Asi;

No	Contrato	Objeto	Valor
1	RESOP-CPS01-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MEDIANTE MOVIMIENTO, EXTENDIDO Y COMPACTACIÓN CON MAQUINARRIA PESADA EN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS (INCLUYE MANTENIMIENTO, CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE DEL EQUIPO)	$70.000.000 Valor por Mes $ 35.000.000
2	RESOP-INVPRIV003-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MEDIANTE MOVIMIENTO, EXTENDIDO Y COMPACTACIÓN CON MAQUINARIA PESADA EN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS.2. ANÁLISIS	$350.000.000 Valor por Mes $ 35.000.000

Como se puede revisar en el año 2025, el valor mensual se encontraba en $35.000.000, sin embargo se realiza un ajuste a su valor teniendo en cuenta que ntre enero de 2025 y junio de 2026, el precio del diésel (ACPM) en Colombia presentó un incremento acumulado de aproximadamente $482 por galón, pasando de un promedio nacional cercano a $10.800 en enero de 2025 a $11.282 en junio de 2026. Este aumento, equivalente al 4,5%, se dio de manera gradual, con variaciones regionales que reflejan las condiciones logísticas y fiscales de cada zona

Las principales variables explicativas de este comportamiento fueron:

- Precio internacional del petróleo: ajustes en el ingreso al productor derivados de la volatilidad del mercado global.

- Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles (FEPC): política de subsidios cruzados que amortiguó alzas bruscas, pero generó incrementos graduales en el ACPM.
- Carga fiscal e impuestos: sobretasas y tributos aplicados al combustible, que aumentaron el precio final al consumidor.
- Política energética nacional: ajustes periódicos definidos por el Ministerio de Minas y Energía para mantener estabilidad en el mercado interno.

En cuanto al contexto económico y social, el incremento del diésel impactó directamente en sectores estratégicos como el transporte de carga, y los servicios públicos. En regiones apartadas como Putumayo, el alza del ACPM repercutió en los costos operativos de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís, afectando contratos de transporte de agua y residuos

Por otro lado, se encuentra la evolución del salario mínimo en Colombia, el incremento del salario mínimo entre 2025 y 2026 generó una presión directa sobre los costos operativos del transporte de carga en Colombia. El aumento del (23%) elevó el salario base a ($1.750.905) y el auxilio de transporte a ($249.095), fijando el ingreso mensual total en ($2.000.000). Esto incrementó sustancialmente los costos laborales y logísticos del sector. Esta condiciones aumento drásticamente el Costo Total para el Empleador: Debido a la indexación de prestaciones sociales, parafiscales y seguridad social, el costo total por cada empleado con salario mínimo superó los ($2.900.000) mensuales

Analizado lo anterior el ajuste Tarifario, para mantener la rentabilidad y cubrir el incremento de los combustibles y gastos de nómina, las empresas transportadoras han tenido que transferir este aumento a las tarifas del servicio del usuario final. En consecuencia se justifica que después de analizadas las cotizaciones recibidas el valor mensual del servicio incremento bruscamente su servicio.

De acuerdo con esta necesidad se recibió dos cotizaciones de las siguientes empresas:

No.	Empresa
1	**HERLIC CONSTRUCCIONES S.A.S**
2	ARRIERAS INTERNATIONAL S.A.S

Verificado los objetos sociales y actividades económicas de las empresas que cotizaron, se encuentran que estas, presentan actividades económicas a fin al objeto a contratar. Por lo tanto, se acepta y se procede a realizar un análisis de precios, Así;

Cotizacion No 1. **HERLIC CONSTRUCCIONES S.A.S**

OFERTA ECONÓMICA

Item	Descripción del servicio	Valor mensual
1	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MEDIANTE MOVIMIENTO, EXTENDIDO Y COMPACTACION CON MAQUINARIA PESADA EN SITIO DE DISPOSICION FINAL DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS. ***(incluye gastos del operador, combustible, mantenimiento del equipo)*** **Especificaciones técnicas de la maquinaria:** *CLASE: BULLDOZER; MARCA KOMATSU; LINEA: D61PX15* *AÑO MODELO 2006.*	$ 40.935.000

Valor de la propuesta es de cuarenta millones novecientos treinta y cinco mil pesos m/cte.

Cotización No 2 ARRIERAS INTERNATIONAL S.A.S

Item	Descripción del servicio	Valor mensual
1	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MEDIANTE MOVIMIENTO, EXTENDIDO Y COMPACTACION CON MAQUINARIA PESADA EN SITIO DE DISPOSICION FINAL DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS. ***(incluye gastos del operador, combustible, mantenimiento del equipo)*** **Especificaciones técnicas de la maquinaria:** *CLASE: BULLDOZER; MARCA KOMATSU; LINEA: D61PX15* *AÑO MODELO 2006.*	$ 38.000.000

Condiciones del Contrato:

- Valor Oferta Económica: Treinta y ocho millones esos m/cte. ($38.000.000),
- Duración del Contrato: El contrato de alquiler es mensual.
- Forma de pago: 10 días después de radicada la factura

El valor del presupuesto oficial fue estimado a partir de un valor de análisis unitario, teniendo en cuenta los precios del mercado local, que permite estimar el valor total de acuerdo con las cantidades del servicio requeridos y en las cotizaciones recibidas. Asi;

				ANALISIS DE LAS COTIZACIONES RECIBIDAS				MEDIDAS DE TENDENCIA					
				COTIZACION NO 01 -HERLIC CONSTRUCCIONES S.A.S		COTIZACION ARRIERAS INTERNATIONAL S.A.S		PROMEDIO		MEDIGA GEOMETRICA		MENOR VALOR	
ITEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANT	V/R UNIT (inluido IVA y demas gravamenes)	TOTAL (incluido IVA y demas gravamenes)	V/R UNT	V/R TOTAL	V/R UNIT (inluido IVA y demas gravamenes)	TOTAL (incluido IVA y demas gravamenes)	V/R UNIT (inluido IVA y demas gravamenes)	TOTAL (incluido IVA y demas gravamenes)	V/R UNIT (inluido IVA y demas gravamenes)	TOTAL (incluido IVA y demas gravamenes)
1	MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MEDIANTE MOVIMIENTO, EXTENDIDO Y COMPACTACIÓN CON MAQUINARRIA PESADA TIPO BULLDOZER, EN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS	Unid	1	40.935.000	$7.021.000,0	$38.000.000,0	$38.000.000,0	$39.467.500,0	$39.467.500,0	$39.440.208	$39.440.208	$38.000.000,0	$38.000.000
				Total incluido impuestos	$7.021.000,0	Total incluido impuestos	$38.000.000,0	Total incluido impuestos	$39.467.500,0	Total incluido impuestos	$39.440.208,0	Total incluido impuestos	$38.000.000,0

Realizado el análisis en el cuadro anterior, LA EAAAP ESP, se escoge la opción la propuesta de menor valor; teniendo en cuenta que arroja el valor más económico sobre la cotizaciones recibidas, la cual asciende a TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($38.000.000) M/CTE. Este valor incluye IVA, y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y Departamentales y municipales a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigente y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

8. FORMA DE PAGO:

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor de acuerdo con las apropiaciones presupuestales.

El valor del contrato se pagará así: **PAGOS POR VALOR FACTURADO**: La EAAAP E.S.P. pagará por las actividades realizadas previa presentación de los siguientes documentos:

a) Factura electrónica, documento equivalente o cuenta de cobro a nombre de la EAAAP E.S.P. con la descripción detallada del servicio prestado, fecha y valor de cada servicio y/o cuenta de cobro. La cual estará determinado por la suma de los valores de las actividades realizadas, revisados, cuantificados y verificados por la supervisión del contrato.
b) Presentar informes periódicos sobre la ejecución del servicio, incluyendo la bitácora
c) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social y parafiscales, correspondiente al periodo ejecutado del contrato., del contratista y conductor del vehículo.
d) Certificado de cumplimiento o informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato, que acredite la ejecución del objeto contractual

PARAGRAFO .1 La cancelación del valor del contrato, por parte la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís E.S.P. al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera de acuerdo con la información suministrada por éste, en el momento de suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO No. 2.** Los pagos que efectúe la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís E.S.P., en virtud del contrato estarán sujetos a los recursos disponibles en Tesorería. El supervisor del contrato deberá emitir un certificado de cumplimiento respecto del

objeto contratado hasta el monto agotable o el vencimiento del plazo pactado, lo que ocurra primero.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 107 del 23 de Junio de 2026. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS, desde la suscripción del acta de iniciación teniendo en cuenta los días laborables para la EAAAP ESP de lunes a sábado durante ocho (08) horas diarias. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución del contrato a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta de iniciación suscrita con el SUPERVISOR.

11. REQUISITOS DEL CONTRATISTA:

El proponente que desee participar deberá cumplir los siguientes requisitos:

El proponente que desee participar deberá cumplir los siguientes requisitos

Requisito mínimo	Forma de acreditarlo
A. CAPACIDAD JURÍDICA	
Carta de presentación de la oferta	El proponente deberá presentar únicamente en el tomo de Documentos Jurídicos y Financieros la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el FORMATO No 1 La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal
Fotocopia de cedula de ciudadanía	Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, totalmente legible. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, totalmente legible. Si el proponente es persona

	natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
certificado de existencia y representación legal del proponente y/o registro mercantil	Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la invitación publica para la presentación de documentos expedidos en el extranjero. La vigencia de la sociedad no podrá ser inferior al término del contrato y 1 año más. Además, el certificado de existencia y representación legal debe tener objeto social acorde al objeto del presente estudio **La proponente persona naturales deberán anexar el respectivo registro mercantil vigente,** no debe superior a 60 días calendarios anteriores a la fecha de cierre
Registro único tributario.	Copia simple del Rut
Antecedentes judiciales	De conformidad al Decreto 019 de 2012 la EAAAP ESP, realizará la verificación de los antecedentes judiciales del contratista en la página web correspondiente.
Certificado de medidas correctivas	la EAAAP ESP realizara la verificación en la página web correspondiente
certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación	La EAAAP ESP consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.
Boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república	La EAAAP ESP verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta
certificación de cumplimiento de	De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del decreto

pago de aportes de seguridad social y parafiscales	1703 de 2002, Decreto 723 de 2013 y Ley 828 de 2003 el proponente deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o representante legal, en la cual se indique que la empresa cumple con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Promotora de Servicios de Salud (EPS), Fondo de Pensiones (AFP) y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), así como de Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación
No estar registrado como deudor alimentario moroso conforme a lo estipulado en el art. 6 ley 2097 de 2021	El proponente deberá allegar certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA Ley 2097 del 2 de julio de 2021. La cual deberá ser descargada de la plataforma. https://redam.gov.co
Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades estatales	El proponente presentará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012).
B. DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	
Oferta económica	El oferente deberá presentar su oferta económica en el formato establecido

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política, en su artículo 2, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado".

LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS E.S.P. es una empresa de servicios públicos que se rige por sus propios estatutos aprobados mediante Decreto 228 de 1990 con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa por su carácter de entidad descentralizada del orden municipal y presta los servicios de Acueducto, alcantarillado y aseo a los usuarios del municipio de Puerto Asís, tiene una estructura administrativa conformada por la Gerencia, Coordinación Administrativa y Financiera, Coordinación Operativa y Ambiental, con las áreas de talento humano, facturación, tesorería, almacén, contabilidad, ventanilla única, archivo y área jurídica. El Artículo 209 de la Constitución Política establece "*que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...*"

El artículo 31 de la Ley 142 de 1994, Modificado por el Artículo 3º Ley 689 de 2001, establece "Los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a lo que se refiere esta ley no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública…" Por tanto, los contratos que celebren las entidades que presten servicios públicos domiciliarios, sometidas a la ley 142 de 1994 se rigen por normas del derecho privado.

Las Empresas de Servicios Públicos se suscriben al Régimen de Derecho Privado, para colocarlas en condiciones de igualdad con los particulares, en la forma que mejor garantice la libre competencia…" de acuerdo al artículo 30 de la Ley 142 de 1994, en desarrollo a lo dispuesto en los artículos 333 y 365 de Constitución Política.

De conformidad con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

La ley de servicios públicos plantea como supuesto general la aplicación del derecho privado para

los actos y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios; y la aplicación del derecho público, por vía de excepción, en los casos en que así lo establezcan la Constitución o la ley.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha estudiado ampliamente el régimen de los actos, contratos y hechos de las empresas de servicios públicos domiciliarios, y al efecto ha señalado que con independencia de la naturaleza del ente prestador están sometidos, por regla general, al derecho privado y, por ende, a la justicia ordinaria, salvo las excepciones contempladas en la ley. Entre los actos sujetos al régimen de derecho público, la ley de servicios públicos consagra de manera expresa, entre otros, los siguientes: los contratos en los cuales se pacten cláusulas exorbitantes, los contratos de concesión, y aquellos que se relacionen con los usuarios[1].

"Sobre la naturaleza jurídica de las Empresas de Servicios Públicos se pronunció el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo-Sección Tercera[2]. Es así como el artículo 32 de la mencionada ley establece que, "salvo que la Constitución o la misma ley dispongan otra cosa, los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado". (Negrilla propia)"

"Así las cosas, la Sala encuentra que es la propia Ley 142 la que faculta a las empresas de servicios públicos domiciliarios a dictar todos los actos necesarios para su administración, en consecuencia, los manuales de contratación no son nada distinto que una manifestación de dicha competencia atribuida directamente por la ley, que, en virtud de su contenido material y del capital 100% público de las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios, revisten la forma jurídica de actos administrativos de contenido general, sin que ello signifique que su régimen contractual sea el del derecho público pues, como se verá este sólo se aplicará de manera excepcional."

"En este orden de ideas, el régimen jurídico aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios en materia contractual es el propio del derecho común y sólo excepcionalmente se aplican las reglas del derecho público, es decir, las reglas de la Ley 80 de 1993."

"Dicho de otro modo, la regla general de aplicación del derecho común significa, que para la selección del contratista no se requiere aplicar los procedimientos a los que se refiere la Ley 80 de 1993; que las reglas de existencia del contrato no son las previstas en el artículo 41 del Estatuto

[1] Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto de 11 de julio de 2002, Rad. 1427, M.P. Susana Montes de Echeverri.

[2] CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA. SUBSECCIÓN C. CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá D.C., Trece (13) de abril de dos mil once (2011). Radicación: 25000232600020050028001. Referencia: 37423. Actor: FERNANDO AUGUSTO GARCÍA MATAMOROS. Demandado: EMPRESA DE TELÉFONOS DE BOGOTÁ ETB. Naturaleza: Acción de nulidad

General de Contratación Pública; que los requisitos de validez del contrato son los previstos en la legislación civil y comercial; que las cláusulas contractuales son las propias de los contratos entre particulares; que la ejecución del contrato debe realizarse conforme a las reglas ordinarias y no a las administrativas; y que en lo relacionado con la terminación, ampliación y liquidación de los contratos, deben aplicarse las reglas del derecho común[3]" "Ahora bien, en cuanto a las excepciones a esta regla general, contenidas en Ley 142 de 1994, se trata de excepciones diversas que guardan relación, unas con la naturaleza del contrato[4], y otras, con las prerrogativas públicas que excepcionalmente pueden ejercitar las empresas prestadoras en sus procesos de contratación[5]"

Para finalizar, la Sala reitera que bajo el régimen constitucional vigente la prestación de los servicios públicos se presenta como una actividad que indudablemente involucra intereses económicos, tanto de los particulares como de la administración, lo que no puede significar que el Estado desconozca su deber de proteger el interés general, pues dichas actividades económicas a su vez son inherentes a la función social del Estado, lo que significa, entre otras cosas, que van a gozar de una regulación especial y que el Estado será responsable en la gestión de dichos servicios."

La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo ESP de Puerto Asís, cuenta con un estatuto contractual que compila sus propios procedimientos internos para la selección de contratistas bajo el régimen del derecho privado que la rige.

De conformidad con lo estipulado en el ARTÍCULO 22. CONTRATACIÓN DIRECTA CON ÚNICA OFERTA del Acuerdo No. 005 de la Junta Directiva 002 del 28 de diciembre de 2024 por medio del cual se modifica, adiciona y complementa el Manual de Contratación de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís Empresa de Servicios Públicos, que establece la modalidad de selección o escogencia de contratista mediante CONTRATACIÓN DIRECTA CON ÚNICA OFERTA proceden cuando el contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cien salarios (100) salarios mínimos legales vigentes (SMLMV).

[3] ATEHORTÚA RÍOS, Carlos Alberto. Servicios públicos domiciliarios, proveedores y régimen de controles, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, p. 141-142.

[4] En este primer grupo de excepciones, es decir, aquellas que se fundamentan en la naturaleza, o si se quiere en la tipología, contractual, se deben señalar cinco: 1- Los contratos de concesión de bienes de uso público necesarios para la prestación de los servicios públicos domiciliarios; 2- Los contratos de concesión para la adjudicación de áreas de servicio exclusivo; 3- La relación negocial existente entre el sujeto prestador de los servicios públicos y los usuarios; 4- Los contratos celebrados entre entidades territoriales y Empresas de Servicios Públicos, cuyo objeto sea la asunción de estas últimas de la prestación del servicio determinado; 5- Los contratos de trabajo.

[5] Dentro del segundo grupo de excepciones indicado, que como se dijo, guardan relación con el ejercicio de prerrogativas públicas por parte de los prestadores de los servicios públicos domiciliarios, se pueden ubicar otras dos:-1- Contratos con cláusulas excepcionales o exorbitantes; y -2- Contratos que para efectos de exten0sión de redes terminen afectando o limitando la propiedad privada de algunos sujetos de derecho.

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

13.1. OBLIGACIONES DE LA EAAAP ESP:

Empresa asume las siguientes obligaciones con el fin de contribuir al buen cumplimiento del objeto contractual

a) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
b) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
c) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
d) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
e) Asignar un supervisor del contrato, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.
f) Entregar al Contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con el servicio, así como informar de los daños o falencias que se evidencien en el cumplimiento del objeto del contrato.
g) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

13.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual arriba descrito, el contratista deberá cumplir, entre otras con las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el contrato de acuerdo con la descripción y especificaciones señaladas en los estudios previos, y demás especificaciones técnicas requeridas de conformidad con el objeto contractual.
b) El transporte de residuos solidos se prestará de conformidad con el cronograma establecido por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís
c) **Bitácora del servicio**: Llevar una bitácora detallada de la prestación del servicio, la cual deberá presentarse a la supervisión cuando sea requerida y anexarse a la factura para el respectivo cobro
d) **Calidad del vehículo:** Garantizar la calidad y permanencia del vehículo compactador durante el tiempo pactado, asegurando que cumpla con los estándares técnicos y de calidad especificados en el contrato. Informar de manera oportuna a la Empresa si por daños del vehículo se afecta la prestación del servicio.

 El conductor encargado de la operación del compactador deberá acatar las directrices o instrucciones que le sean impartidas por la Dirección Operativa y

Ambiental y por los líderes de los grupos de recolección de residuos con el fin de trabajar coordinadamente en las rutas asignadas.

e) Durante el tiempo del contrato, los vehículos deberán contar con su respectiva tarjeta de propiedad, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, Revisión Técnico Mecánica.

f) **Mantenimiento del vehículo:** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo compactador, garantizando su funcionamiento óptimo durante la vigencia del contrato. En caso de fallas que impidan la operación del vehículo compactador, el contratista y/o el conductor del compactador de manera inmediata deberá informar los hechos para el registro de la novedad del contrato hasta la reparación. El tiempo utilizado en el mantenimiento del vehículo no será pagado por la EAAAP ESP. El contratista informará oportunamente los días en los cuales será sometido a mantenimiento el vehículo compactador. Esta novedad deberá quedar registrada en la bitácora. Durante este tiempo, la recolección de los residuos será de responsabilidad de la EAAAP ESP

g) El conductor del vehículo debe portar siempre su licencia de conducción vigente, de acuerdo con las características del vehículo que conduce. Debe estar afiliado a sistema de Seguridad social y ARL. No deberá tener multas de tránsito pendientes de pago. La Empresa verificará los antecedentes judiciales, de medidas correctivas y otros del conductor

h) **Informes y certificaciones:** Presentar informes periódicos sobre la ejecución del servicio, incluyendo la bitácora

i) **Responsabilidad por multas:** Asumir el pago de las multas por infracciones de tránsito relacionadas con el vehículo compactador y garantizar que tanto el vehículo como el conductor estén libres de obligaciones pendientes de tránsito.

j) **Identificación del vehículo:** Al momento de suscribir el contrato, identificar de forma expresa el vehículo compactador que prestará el servicio

k) El combustible, mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos le corresponde al contratista.

l) En caso de presentar fallas que impidan su funcionamiento el propietario debe garantizar la prestación del servicio con otros vehículos para suplir la necesidad en caso de alguna contingencia o falla del equipo o de lo contrario deberá informar los hechos para la suspensión del contrato hasta que el vehículo esté nuevamente en funcionamiento

m) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las observaciones y sugerencias de la Supervisión del Contrato y de la Profesional en Seguridad y Salud de la EAAAP

n) Cumplir con los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique complemente o sustituya

o) Garantizar al calidad, permanencia y eficiencia del servicio contrato por la EAAAP.

p) Presentar las facturas para el pago del servicio
q) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato
r) Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF), cuando a ello esté obligado, tanto del contratista como del conductor del vehículo

14. ESTUDIOS DE RIESGO PREVISIBLES (ver anexo matriz de riesgos)

15. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

De conformidad al Acuerdo 05 de diciembre 28 de 2024, por medio del cual se aprobó el nuevo Manual de Contratación de la EAAAP, en su NUMERAL 14.8. GARANTIAS, Expresa lo siguiente *"(…) las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones es el contrato de seguro contenido en pólizas. El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva. En el modo de selección o escogencia de CONTRATACION DIRECTA, la exigencia de las garantías establecidas en este manual no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudio previos o concepto técnico.* Teniendo en cuenta lo anterior, **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS**, determina EXIGIR la constitución de garantías., por lo tanto El CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor de la EAAAP ESP, en una entidad bancaria cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia o aseguradora, la Garantía Única que consistirá en una póliza de seguros que ampare lo siguientes riesgos:

AMPAROS O PÓLIZAS PARA SOLICITAR	CUANTÍA DE LA COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento del contrato	En una cuantía equivalente al [10%] del valor del contrato.	A partir de la expedición de las garantías	Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	En una cuantía equivalente al [5%] del valor del contrato	A partir de la expedición de las garantías	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Equivalente a 200 SMLMV	A partir de la expedición de las garantías	Plazo de ejecución de contrato

16. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, de conformidad con lo estipulado en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (M-MACPC-03)

17. MULTAS.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. La liquidación de las multas las efectuara el (la) supervisor (a) en las actas parciales de recibido y en el acta final según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará efectuando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso.

18. CLÁUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís, a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por LA EAAAP ESP, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

19. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

En razón a que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA y sus empleados.

20. CESIÓN, PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.

Una vez suscrito el contrato, en la ejecución no podrá cederse total ni parcialmente sin la autorización previa y expresa de la EAAAP ESP, esto en aplicación del inciso 3 del artículo 41 de la

Ley 80 de 1993. El incumplimiento a esta cláusula dará lugar a que la entidad mediante acto administrativo motivado haga efectivo el pago penal pecuniario.

21. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad por asunto que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la entidad, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la EAAAP ESP sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la entidad este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

22. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes.

24. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la EMPRESA estará a cargo de la COORDINADORA OPERATIVA y AMBIENTAL DE LA EAAAP ESP, quien estará facultada para controlar, exigir y verificar la ejecución y cumplimiento del contrato velando por los intereses de la EMPRESA dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normatividad vigente. Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

25. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Se ejecutará en el municipio de Puerto Asís (Putumayo),

26. CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto la EAAAP ESP concluye la necesidad, conveniencia y oportunidad de realizar la gestión contractual para la suscripción de un CONTRATO, para la ejecución del servicio objeto del presente estudio, según el artículo VIGÉSIMO SEGUNDO del manual de contratación de la Empresa, ACUERDO NO 05 del 28 de diciembre de 2024.

Se firma en Puerto Asís a los treinta (30) días del mes de Junio de 2026

Ing. PATRICIA NAVARRO CÁRDENAS
Coordinadora Operativa y ambiental de La EAAA ESP

	NOMBRES	CARGO	FIRMA
REVISO	Richard J. Salazar S.	Asesor Externo en Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos realizado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad la presentamos para la firma.			